



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020- 00116-00

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 2020 - 00116
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al memorial que antecede se desestima la diligencia de notificación a la parte demandada, como quiera que la misma no cumple las previsiones normativas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que agote en legal forma las diligencias de notificación al extremo pasivo de conformidad a lo ordenado por el artículo 291 y 292 del C.G.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que adopto las disposiciones normativas del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
010 31 ENE. 2023
N° _____ De Hoy ----- A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GOMEZ SECRETARIO